

3000 pesos, el segundo de 2600, el tercero 1300, el cuarto 1000, el quinto 900, el sexto y el archivero 800, y los escribientes 600, salvando su voto los señores Herrera (D. Joaquín) y Echenique; y suspendiéndose este asunto, protestó el sr. Sanchez (D. Práxilano) hacer una adición el día siguiente.

El sr. *Presidente* anunció la necesidad y urgencia que le habían manifestado algunos señores diputados de hacerse el nombramiento de la junta consultiva de estado, sobre lo que tenían ya hecha proposición los señores *Garázar y Cañedo*.

El sr. *Bocanegra* pidió se haga este nombramiento, por las provincias respectivas.

El sr. *Mangino*: que el procederse á este nombramiento, sería preocupar la resolución á lo propuesto por la comisión de constitución.

El sr. *Castillo* (D. Florencio) convino en que no podía nombrarse un consejo de estado; pero sí, aseguró ser indispensable instalar un cuerpo consultivo que dé luces al emperador en los asuntos de gobierno.

El sr. *Gonzalez* (D. Toribio): que las circunstancias actuales son muy diversas á aquellas en que se formó el reglamento de la regencia, y así es, que no se debe nombrar una junta interina consultiva de estado, como en él propuso la comisión de constitución; sino un cuerpo permanente para que pueda con desembarazo desempeñar sus funciones el poder ejecutivo. Pidió finalmente se suspendiese la discusión de este punto hasta mañana que presentará un proyecto que ha formado para el caso, al mismo tiempo que apoyó la opinión del sr. *Bocanegra*.

Contestó el sr. *Valdés*, que representando el soberano Congreso á todas las provincias del imperio, no había una necesidad de consultarlas para el nombramiento de dicha junta.

Se suspendió en efecto la discusión de este punto, y se leyeron las proposiciones siguientes de los señores *Martínez de los Ríos, Conde del Peñasco y Castaños*:— Señor:— Por la falta de citación á los señores diputados el día 19, no vinieron muchos; otros, porque como día feriado, habían salido fuera de la corte, como padieron hacerlo res-

pecto de que no debía de haber congreso; y otros en fin, porque acaso recelaron algo de los movimientos extraordinarios de la noche anterior. Pero, Señor, ya ha pasado todo, y aun se nota que muchos señores diputados faltan; lo cual exige un pronto y eficaz remedio. Al intento suplico á V. Sobr. primero: que se forme una lista de los señores diputados presentes: segundo: que á los que no lo están, se libre por los señores secretarios un oficio circular, para que se presenten en este soberano Congreso, precisamente en la sesión del viernes, y á mas tardar en la del sábado; firmando cada uno al margen del oficio, para que conste dicha citación: tercero: que si en la casa de alguno se dice haber salido de la capital, exija el portero (ó quien circule el oficio), una firma del sujeto que lo asegure, y en seguida se avise á su respectiva provincia para que remita el suplente, á reserva de lo que V. Sobr. estime conveniente dictar para contener semejante abuso: cuarto: que éstas proposiciones se declaren del momento.

El sr. *Argandar* hizo algunas reflexiones sobre la materia, y en virtud de ellas, se mandó retirar la tercera proposición, y se acordó quedasen las otras al arbitrio y discreción del sr. *Presidente*.

Se dió cuenta con un oficio del ministerio de justicia y negocios eclesiásticos, acompañando originales las representaciones dirigidas á S. M. I. por los regimientos núm. 1 y 2 de infantería y 1 de caballería, reducidas á suplicar se pongan en libertad los expedicionarios presos, y se archive su causa en el estado que se halle: se mandó pasar de preferencia á la comisión de justicia.

Se leyó otro oficio del intendente de esta provincia, acompañando un presupuesto formado por el arquitecto mayor D. Joaquín Heredia de las obras necesarias agregadas á la de los salones que están hechas y deben hacerse en el colegio de san Pedro y san Pablo: se mandó pasar á la comisión de policía.

Se mandó igualmente á la de justicia, donde están los antecedentes, una instancia del teniente coronel D. Ramón Rayon, en que pide se declare sin lugar una solici-

tud de D. Mariano Zabala, sobre que el primero sea removido del destino que obtiene y expresa.

Se mandó tambien de preferencia á la comision de premios otra instancia del ciudadano D. Antonio Aldana, en que solicita el pronto despacho de un expediente que ya ha tiempo se mandó pasar á la misma comision; con lo que se levantó la sesion á la una y media de la tarde.

Sesion del dia 23 de mayo de 1822.

Leida la acta del dia anterior, se dió cuenta con una instancia del teniente coronel D. Gerónimo Lopez de Peralta y Villamil, en que hace algunas reflexiones conducentes á la solicitud que ha hecho, sobre que se le entregue cierta cantidad de pesos que tiene vinculados, y necesita para reparar las fincas de su mayorazgo, y se mandó pasar á la comision de justicia, donde están los antecedentes.

Igualmente á la de gubernacion, una representacion de la diputacion provincial de esta corte, en que suplica que se resuelva el expediente general de propios y arbitrios que dejó pendiente la extinguida junta provisional gubernativa.

A la de hacienda, un oficio del gefe político de la ciudad de Veracruz, al que acompaña, á nombre de aquella diputacion provincial, un ocursio del ayuntamiento de la villa de Orizaba, pidiendo licencia para que vendan los cosecheros los tabacos que tienen existentes.

A la misma, reunida á la de gubernacion, otra representacion de la diputacion provincial de Zacatecas en que dá cuenta del sueldo que ha asignado á su secretario, y pide que mientras se establecen arbitrios para este gasto, y los demas de secretaría, se paguen por la tesorería de hacienda pública de aquella capital.

Se leyó un dictámen de las comisiones de justicia y hacienda reunidas, sobre el pago de los 150 pesos que se adeudan á D. Fernando Conde. Las comisiones, sin poderse desprender por un solo momento de la justicia que asis-

te al interesado, ni de la utilidad que al estado se sigue de que se inspire confianza á todo ciudadano en sus tráficos y comercios, viendo pagarse un dinero quitado por la fuerza, y que se cumplen religiosamente las justificadas disposiciones de este soberano Congreso, fueron de sentir, que la soberana resolucion dictada sobre la materia, se guarde y cumpla como en ella misma se previene.

El sr. *Marín*: que así como al soberano Congreso corresponde dictar leyes, á si toca al gobierno ponerlas en ejecucion; y por tanto, opinó que debía dejarse al poder ejecutivo el modo de pagar á Conde las cantidades que reclama, pues está comprometido aquel con el pago de otros caudales que se adeudan al sr. Conde de Heras, y otros que tambien son de toda preferencia.

Contestó el sr. *Bocanegra*: que enhorabuena se paguen al sr. Conde de Heras y demas individuos las cantidades que la nacion les adeuda; pero que el soberano Congreso ha resuelto ya se satisfaga á D. Fernando Conde con preferencia á todos; pues si los demas han prestado su dinero al erario, á Conde se le despojó violentamente del suyo.

El sr. *Tejada*, apoyando la opinion del sr. *Marín* expuso: que no seria tan facil que pagase el gobierno á Conde con la prontitud que se desea, y que es un escándalo decir que á éste se le robó su dinero, cuando hubo cierto convenio entre él y el comandante de Querétaro.

El sr. *Avilés* contestó: que nada extraño era se dijese haberse quitado su dinero á Conde con violencia, cuando el mismo sr. generalísimo (hoy emperador de México), así lo expresa en su informe; y mal se puede asegurar que hubo convenio entre el interesado y el comandante de Querétaro, cuando consta que se quitaron los 150 pesos, no al mismo Conde, sino á su arriero, pues aquel se hallaba en esa fecha en distinto paraje.

Apoyaron lo mismo los señores *Bocanegra* y *Martinez de los Rios*, y declarandose el punto suficientemente discutido, se aprobó el dictámen en los mismos términos que lo propuso la comision.

Se leyó otro dictámen de la de relaciones exterior-

res, quien lo propone con motivo de una proposicion del sr. Calderon, sobre que se faculte al poder ejecutivo para que de los colegios y estudios del imperio, se escojan jóvenes que acompañen a los enviados a las cortes extranjeras. La comision opina que habiendo atravesado los mares en estos ultimos tiempos muchos americanos, ya en clase de diputados para las cortes españolas, ya con otros objetos diferentes, el número de estos es mas que suficiente para que en la actualidad contemos con sujetos capaces de desempeñar los cargos que la patria les confia, que en lo de adelante, cuando el estado haya establecido sus bases, y podamos disponer de los caudales publicos con mas desahogo, tendrán las proposiciones del sr. Calderon la acogida que efectivamente se merecen, y entretanto juzga dicha comision, que no deben adoptarse por ahora.

Declarandose el dictámen en estado de votarse, se aprobó.

Se dió cuenta con dos felicitaciones del M. R. arzobispo, y del comendador del convento de nuestra señora de la Merced de Goatemala; y se mandó hacer mencion en las actas, del agrado con que las oyó el soberano Congreso, y que al mismo tiempo, pasen á la comision de relaciones exteriores.

Se leyeron tres proposiciones del sr. Abarca, escritas tambien por el sr. Portugal: dicen á la letra: "Señor: Me consta de cierta ciencia y evidencia, que algunos señores diputados se hallan en tan grave necesidad y escases para su mantencion, que se han visto precisados, unos á vender sus muebles indispensables, otros á empeñar piezas de ropa, y otros á pedir prestado. Estos hechos, cuyo único motivo ha sido el patriótico celo de no dejar de asistir á las sesiones del soberano Congreso, es una heroicidad; pero al mismo tiempo deben ser ruborosos y sensibles á toda corporacion, que por tanto no puede desentenderse de proveer el posible oportuno remedio, para lo cual, hago las proposiciones siguientes:"

1. "Que los señores diputados que se hallan en la miserable situacion de carecer de sus dietas, lo manifiesten á uno de los dos señores secretarios mas antiguos, quie-

nes formarán una lista de tales individuos, con expresion de sus provincias."

2. "Que se les entregue integra la cantidad mensual correspondiente á 30 ps. anuales á cada uno, sacandose de la tesoreria de hacienda pública de esta corte con calidad de reintegro, y se les pagarán con puntualidad el dia primero de cada mes, mientras carezcan de las dietas con que deben acudirles sus respectivas provincias."

3. "Que el gobierno, por su ministro de relaciones, estreche á las diputaciones provinciales, por medio de los gefes políticos, para que sin demora cumplan el soberano decreto sobre dietas."

"Pido que por la gravedad y trascendencia del asunto se discutan y resuelvan ahora estas proposiciones, y suplico se tenga presente que los suplementos no ascenderán á una cantidad considerable, pues se supone que no los han de pedir sino aquellos sujetos que se hallen en grave necesidad, la cual se aprobará no solo con su dicho que sería bastante, sino ademas con la noticia que den de la cantidad que han recibido á cuenta de sus dietas, y del tiempo que llevan en el soberano congreso."

Se admitieron á discusion, y declarandose urgentes y del momento, dijo el sr. Cobarrubias: que pues ya el soberano Congreso habia resuelto lo conveniente sobre esta materia, solo restaba llevarse á efecto su resolucion.

El sr. Andrade, expuso: que las diputaciones provinciales han hecho ilusorias las órdenes del Congreso sobre este asunto, y principalmente la de Guadalajara que ha contestado á sus representantes, que no tiene absolutamente arbitrios para el pago de sus dietas, cuando su señoria sabe muy bien que los hay.

El sr. Aranda (D. Pascual): Señor: El saber y los haberes no siempre se hermanan: de aquí es, que muchos de los señores diputados, todo su patrimonio lo traen consigo. Separados de su ubicacion, y llamados á llenar los deberes de la patria, se invierte el orden con que subsistian: así, pues, insisto que se haga el suplemento de dietas á los señores; pero que esto no sea motivo para que las respectivas diputaciones provinciales desmayen en cum-

324
pública lo decretado por S. M. en este asunto, á lo que el ministro respectivo tomará las providencias conducentes.

El sr. Osares manifestó la justicia de las proposiciones del sr. Abarca, añadiendo que por cartas que ha recibido, sabe que el lic. Del Rio, diputado suplente por la provincia de Valladolid, á pesar de las repetidas órdenes para que venga á ocupar el lugar del sr. Tagle, que fué tambien elegido por México, no ha podido verificar su venida, porque aquella diputacion provincial no le ha proporcionado la habilitacion prevenida para el viaje.

El sr. Camacho (D. Camilo) recomendó el mérito del sr. Rio, y pidió se haga que el gobierno tome las mas enérgicas providencias, á fin de que las diputaciones provinciales cumplan exactamente con la soberana resolucion de la materia.

Se declaró suficientemente discutida la primera proposicion, y se aprobó en seguida.

Sobre la segunda dijo el sr. Mendiola: que se le mande á todos los señores diputados mensualmente lo que les corresponde por la tesorería general, y ésta cuidará de reintegrarse de las cantidades que exhiba, exigiéndolas á las respectivas provincias.

Se aprobó con esta ligera mutacion.

Sobre la tercera proposicion dijo el sr. Tarrazo (D. Francisco) que la providencia que debe tomarse en este asunto es estrechar á las diputaciones provinciales, de cuantos modos sea posible, á que cumplan con lo que se les ha mandado.

Apoyó lo mismo el sr. Portugal, pidiendo se lleve á pura y debido efecto el decreto en que se manda se prive del empleo á todo funcionario público que dentro del preciso término de tres dias no dé cumplimiento á los decretos, órdenes y resoluciones del Congreso; y advirtiendo que los intendentes y no los demas vocales de las diputaciones provinciales son los responsables en el caso de diferir la remision de las dietas de los señores diputados, concluyó pidiendo que sobre los primeros recayese la ejecucion del decreto á que se refiere.

Los señores Martínez, Vea, Zavala y Tejada hicieron otras reflexiones, añadiendo el último, que la dipu-

325
tacion provincial de México se disculpará acaso con que el soberano Congreso no ha resuelto todavia sobre un proyecto de arbitrios que tiene presentado.

Declarandose suficientemente discutido, se aprobó dicha tercera proposicion.

Se dió cuenta con el dictamen de la comision especial encargada de proponer la fórmula con que el emperador deberá encabezar los títulos y despachos, y el modo con que deberá firmarse, reducido á proponer la siguientes: Agustín primero, por la divina providencia y eleccion del congreso general, Emperador constitucional de México: y á que la firma sea solamente Agustín.

Despues de una ligera discusion, quedó resuelto sea la firma como propone la comision; y la fórmula del encabezamiento como sigue: Agustín, por la divina providencia y por el congreso de la nacion, primer Emperador constitucional de México.

Se mandó agregar á la comision especial el sr. Mendiola, y que abra dictamen sobre la primera parte del que presentó hace dos dias la encargada del ceremonial para la inauguracion del emperador.

El sr. Gonzalez tomó la tribuna y leyó un proyecto sobre institucion de un senado conservador, de un consejo de estado, tribunal supremo de justicia y organizacion de ejército: y se mandó pasar de preferencia á la comision de constitucion, despues de haberse declarado urgente sus proposiciones, y de haber pedido algunos señores diputados se imprimiese para su inteligencia.

El sr. Argandar pidió que esta comision despache primero lo relativo al consejo de estado; pero el sr. Bocanegra dijo que debia dejarse esto al discernimiento y prudencia de la comision, despues de haber explicado su propuesta ó adision el sr. Argandar.

Indicó el sr. Presidente que habia que nombrar una diputacion para que llevase al emperador el decreto sobre fórmula de encabezamientos de sus decretos, diplomas &c. por consecuencia se puso oficio de estilo al ministro de justicia.

El sr. Mendiola dijo: que de este decreto debia cobrarse recibo; y suspendiéndose un tanto este asunto, se N. 20.

leyó el dictámen de la comision de justicia, sobre las representaciones de los regimientos núm. 1 y 2 de infantería, y 1 de caballería, para que se pongan en libertad los expedicionarios presos, conduciéndose á los gefes, oficiales y sargentos á Jalapa, mientras se proporciona su embarque por Veracruz, y permitiéndose á los soldados y cabos queden, si les parece en el imperio, dándose orden á los ayuntamientos de los pueblos donde fijen su residencia, de que observen su conducta, y cuiden de aplicarlos á trabajos útiles. La comision opina, que pues el emperador, conduciéndose de su gran bondad acredita su deferencia á la solicitud de aquellos regimientos, puede el soberano Congreso conceder el indulto, y dejar á las altas facultades de S. M. I. las precauciones que juzgue convenientes, tanto por lo relativo al bien del estado, cuanto á la seguridad de los agraciados.

El sr. Valdés: que en este asunto su opinion era sé deficiese en todo á las facultades de S. M. el emperador, pues habiendo S. M. acreditado de un modo tan público su vigilancia en este particular, siendo generalísimo almirante, no habia motivo de temer que en este respecto se alterase jamas la pública tranquilidad. Consideraba ademas, que el dejar entre nosotros á los arrepentidos que quisieran quedarse, era un acto de justicia, de humanidad y de política.

El sr. Terán manifestó, que si la invitacion á tomar partido, se dirigia á que fuesen admitidos al servicio de las armas, esto no era asequible, respecto á que son extranjeros, y no debian militar bajo las banderas mexicanas, á menos de que no se les otorgase por el Congreso carta de naturaleza, de lo que sin duda eran indignos.

Los señores Esteoa, Argandar, Porras y Portugal opinaron, que ninguno de ellos, sea europeo ó americano, quede en el imperio; y despues de algunas otras ligeras reflexiones á favor de la primera parte del dictámen, se resolvió se acceda á la súplica de los mencionados regimientos, en lo respectivo á poner en libertad á los expedicionarios presos, archivándose sus causas en el estado en que se hallen, trasladándolos á Jalapa para proporcionarles su embarque por Veracruz, lo que deberá ser con la mayor

otras reflexiones, haciendo el dictámen, que

posible brevedad, y que ninguno de ellos quede en el imperio, salvando su voto en esta parte los señores Pando y Franco (D. Joaquin).

Se nombró la diputacion para que llevase al emperador el decreto de la fórmula con que debe encabezar los suyos, y mientras se extendia se suspendió la sesion, previniéndose al sr. presidente de dicha diputacion, que entregado el referido decreto podia ésta disolverse.

El sr. Presidente, teniendo en consideracion la necesidad de acelerar la formacion de la constitucion, aumentó hasta quince el número de los señores que componen la comision; para cuyo efecto nombró al sr. Valdés, y declaró permanentes á los señores Argandar y Camacho, que habian sido agregados anteriormente como interinos.

Se levantó la sesion.

Sesion del dia 24 de mayo de 1822.

Despues de leida la acta del dia anterior, avisó el sr. Lanuza hallarse ya en la capital los taquígrafos que de orden del Congreso se mandaron venir.

Se presentó el sr. D. Florentino Martinez, diputado por la provincia de Durango, y habiendo prestado el juramento bajo la nueva fórmula prescrita, tomó asiento entre los demas representantes de la nacion.

Por ser hoy el dia señalado para la renovacion de los señores presidentes, vice-presidente, y secretarios mas antiguos, segun previene el reglamento de la extinguida junta provisional gubernativa, adoptado por el Congreso en clase de interino, se procedió á la eleccion de presidente, y recayó ésta en el sr. Mendiola, con 60 votos de los 109 señores que asistieron á la eleccion.

Por no haberse reunido la pluralidad absoluta de sufragios en la primera votacion de vice-presidente, se procedió á segundo escrutinio entre los señores Marin y Zavala, quedando electo el sr. Marin con 60. No habiendo tampoco en la primera eleccion de secretario la pluralidad ab-